

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/25-DGR  
POSADAS, 11 de Abril de 2.025.-

VISTO: La Resolución 268/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos mediante la cual se instaura un nuevo régimen de percepción de impuesto de sellos, la Resolución General N° 35/2010-DGR y el Convenio de Colaboración celebrado entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS) y la Dirección General de Rentas; y,

CONSIDERANDO:

QUE, la citada Resolución en su artículo 1° deja sin efecto la RG 035/10-DGR excepto lo establecido en sus Artículos 5° y 6°;

QUE, en su artículo 2° dispone que los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de la jurisdicción de la Provincia de Misiones, los Escribanos Públicos, los mandatarios, los representantes, concesionarios, fabricantes, y agentes autorizados o comerciantes habituales, en el ramo de la compraventa de vehículos automotores (nuevos o usados), deberán actuar como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos cuando realicen, intermedien o intervengan en actos,

instrumentos u operaciones gravadas referidas a: Contratos de compraventa, formularios de la DGR/DNRPA y de otro/s Organismo/s respectivos, cesiones de facturas y de boletos de compraventa, inscripciones iniciales, transferencias de vehículos, contratos prendarios, leasing, y siempre que se trate de vehículos automotores (conforme Artículo 246° de la Ley XXII - N° 35, Código Fiscal) aptos para el transporte de personas y de carga, excepto los rurales, que estén afectados a servicios públicos, coches fúnebres, taxis y remises;

QUE, en su artículo 8° faculta a la Dirección General de Rentas a adoptar las medidas y actos administrativos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada Resolución;

QUE, la Dirección General de Rentas ha suscripto un Convenio de Colaboración con el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CeATS), a fin de la implementación del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS);

QUE, el mencionado sistema SUATS permite la administración, liquidación y recaudación del Impuesto de Sellos;

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES

RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/25-DGR

POSADAS, 11 de Abril de 2.025.-

QUE, resulta necesario implementar el sistema SUATS con carácter obligatorio para el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la Resolución N° 268/2.025 del Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos para los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de la jurisdicción de la Provincia de Misiones y los concesionarios y comerciantes habitualistas en el ramo de la compraventa de vehículos automotores (nuevo o usados);

QUE, ha tomado intervención la Dirección de Jurídica y Técnica en el marco de su competencia, habiéndose emitido el correspondiente dictamen jurídico;

QUE, la Dirección General de Rentas se encuentra expresamente facultada para disponer medidas en tal sentido conforme a lo establecido en el Artículo 17° del Código Fiscal Provincial, Ley XXII - N° 35;

POR ELLO:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- LOS Registros Seccionales de la Propiedad Automotor de la jurisdicción de la Provincia de Misiones, concesionarios y comerciantes habitualistas en el ramo de la compraventa de vehículos automotores (nuevo o usados) deberán cumplir con sus obligaciones establecidas en la Resolución N° 268/2.025 del Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos como Agentes a través de la plataforma del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).-

ARTÍCULO 2°.- INSCRÍBASE de oficio a los sujetos nominados precedentemente como Agentes de Percepción del Impuesto de Sellos. El alta de oficio será notificado al domicilio fiscal electrónico del sujeto obligado quien deberá actuar como agentes de percepción desde el día siguiente a la notificación. Los sujetos, una vez designados mantendrán tal calidad hasta el cese de sus actividades, debiendo comunicar tal circunstancia a la Dirección, a fin de que proceda a dejar sin efecto tal designación, para los períodos posteriores al cese.-

AGENCIA TRIBUTARIA MISIONES  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 07/25-DGR  
POSADAS, 11 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 3°.- LOS mismos deberán:

- a) Liquidar y percibir los tributos correspondientes exclusivamente a través de la plataforma SUATS, utilizando los sistemas operativos y formularios electrónicos aprobados por este Organismo.
- b) Emitir constancia de pago a los contribuyentes mediante el sistema SUATS, la cual tendrá validez como comprobante fiscal.
- c) Presentar declaraciones juradas electrónicas de lo percibido, a través de dicha plataforma.

El depósito de los montos percibidos se efectiviza automáticamente en la cuenta bancaria designada por esta Dirección, con las deducciones correspondientes. –

ARTÍCULO 4°.- LA información correspondiente al cierre de la liquidación semanal deberá ser transmitida el último día hábil de la semana, a través de la plataforma del SUATS. Dicha información tendrá carácter de declaración jurada, siendo responsabilidad de los Agentes garantizar su veracidad y su concordancia con la documentación respaldatoria, la cual deberá ser conservada por el plazo que establezca la normativa vigente.-

ARTÍCULO 5°.- EL incumplimiento total o parcial de las disposiciones de la presente Resolución hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en el Código Fiscal.-

ARTÍCULO 6°.- LA PRESENTE entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

ARTÍCULO 7°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; la Subdirección General, Direcciones, Departamentos, Delegaciones y Receptorías de la Dirección General de Rentas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. ARCHÍVESE.-